



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDIA N.º 015-2023-MDR-AL

Rímac, 21 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 542-2023-OGA-MDR de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 073-2023-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 1642-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

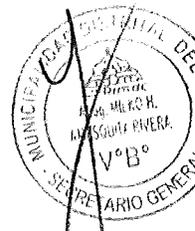
Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A de la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido la Oficina General de Administración emite el Memorándum N° 542-2023-OGA-MDR, en el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, ya que su implementación en nuestra entidad local aportará a concretar nuestros objetivos institucionales;

Que, mediante informe Legal N° 073-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el proyecto del Decreto de Alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, mediante Memorándum N° 1642-2023-GM-MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II de la Municipalidad Distrital del Rímac, la misma que se llevará a cabo conforme al cronograma que se detalla a continuación:

AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	
MODALIDAD	Presencial
DIA Y HORA DE LA AUDIENCIA	Viernes 29 de septiembre de 2023, a las 05:00 pm
AGENDA	II Audiencia Pública Rendición de cuentas de la Municipalidad distrital del Rímac
LUGAR	Local Comunal Urb. Palomares ubicado en Rímac 15093

Los ciudadanos y ciudadanas podrán registrar su participación mediante el registro de una ficha en la Oficina de la Sub Gerencia de Participación Vecinal ubicado en Calle Antón Sánchez, Rímac 15093 hasta el día 28 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Abog. MILKO AMESQUITA RIVERA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
 ALCALDE